

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6062

Ref. Expediente N° NC2019/0009797

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de septiembre de 2019 con el N° NC2019/0009797, por AIR-E S.A.S., E.S.P., presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA ESCALERAS”.

Que esta solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 874 el 09 de octubre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15624, notificado el 04 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009797 el 08 de noviembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. De manera simultánea mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0015028 el 08 de noviembre de 2021 presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las anteriormente presentadas, esto sumado a un nuevo pliego descriptivo. Se acepta primeramente este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, que encuentra sustento en el pliego descriptivo allegado el 09 de septiembre de 2019; pero no se acepta la descripción que complementa dicha modificación, como quiera que esta no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que incluye la mención de un seguro (15) de los carretes (14A-14B) (Pág. 15 descripción modificada el 08 de noviembre y dibujo 11 modificado) contra lo que se observó en la descripción y dibujos inicialmente presentados, puesto que los carretes están dispuestos en la escalera pero no se menciona que estos carretes comprenden un seguro manual en forma de pasador, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud. En consecuencia, se tendrá el capítulo descriptivo, presentado con el radicado el N° NC2019/0009797 el 09 de septiembre de 2019, como soporte de dichas reivindicaciones que fueron aceptadas.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.



Resolución N° 6062

Ref. Expediente N° NC2019/0009797

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0015028 el 08 de noviembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de seguridad para escaleras auto-soportadas, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2011/0147121 , en que la escalera presenta un paral central de soporte que conecta una viga de ajuste horizontal y otra vertical, además presenta en una parte superior de la escalera una guía que sujeta un sistema de tensión comprendido por unos carretes dispuestos en una sección de la escalera y otro en una base de acople, y el carrete dispuesto en la base de acople presenta un cable tensor. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de garantizar un aseguramiento de una escalera, manteniendo la rigidez en condiciones de servicio previniendo el colapso de esta, además que simplifica el montaje y el desmontaje in situ, en tramos de redes aéreas ubicadas entre dos postes, permitiendo que la misma se convierta en una escalera autónoma o auto-soportada, que no necesita ningún tipo de apoyo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009797 el 09 de septiembre de 2019, tituló la invención como: “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA ESCALERAS”. Sin embargo, no se acepta porque no detalla de forma clara el objeto de la invención. De acuerdo con el artículo 27 de la Decisión 486 del 2000 en el literal d), el título debe deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD MODULAR DESMONTABLE PARA ESCALERAS CON CARRETES TENSORES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD MODULAR DESMONTABLE PARA ESCALERAS CON CARRETES TENSORES”

Clasificación IPC: E06C 1/14, E06C 1/22, E06C 1/30, E06C 1/20, E06C 1/32, E06C 7/42, E06C 1/16, E06C 7/44, E06C 1/18, E06C 1/39.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0015028 el 08 de noviembre de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): AIR-E S.A.S., E.S.P.

Domicilio(s): CARRERA 55 N°72-109, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA.

Resolución N° 6062

Ref. Expediente N° NC2019/0009797

Inventor(es): Raúl Ignacio LOBO GUARDIOLA, William Eduardo SÁNCHEZ ESPARRAGOZA y Álvaro VELOZA GARCÍA.

Vigente desde: 9 de septiembre de 2019

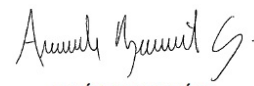
Hasta: 9 de septiembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a AIR-E S.A.S., E.S.P., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.02.15
23:00:28 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo de seguridad modular desmontable para escaleras, que comprende:
 - Un paral central de soporte (4) que se conecta a la escalera; una viga de ajuste horizontal (2) y otra vertical (3) que se conectan a la escalera (9) y al paral central (4); al menos cuatro bases de acoples (8A, 8C, 8B y 8D) conectadas al paral central (4) y la escalera (9) respectivamente; al menos dos brazos de amarres (5A y 5B) acoplados a las bases de la escalera (9) y al paral central (4) respectivamente; al menos cuatro patas de apoyo (1) acopladas al terminal de las bases de acoples (8A, 8C, 8B y 8D); al menos dos niveladores (10) acoplados a la escalera (9), al menos una guía (13) dispuesta para sujetar el sistema de tensión, al menos dos carretes (14A y 14B) dispuestos en una sección de la escalera (9) y en una de las bases de acoples (8) respectivamente, un sistema tensor (6) y un sistema de línea de vida (7) que se integran al dispositivo y la escalera (9).
2. El dispositivo de la reivindicación 1 caracterizado porque el paral central (4) se conecta a la escalera (9) a través de, al menos dos acoples sencillos (4A) y por intermedio de un tensor interno al escalón.
3. El dispositivo de la reivindicación 1 caracterizado porque la viga de ajuste vertical (3) y la viga de ajuste horizontal (2) se conectan a la escalera (9) y al paral central (4) respectivamente por medio de acoples sencillos (2A, 2B) por medio de tensores internos de fijación.
4. El dispositivo de la reivindicación 1 caracterizado porque los brazos de amarres (5A, 5B) se conectan a las bases de acoples (8A, 8B, 8C y 8D) que se ensamblan al paral central (4) y a la escalera (9) respectivamente por medio de tensores internos de fijación, donde las bases de acoples (8A, 8B, 8C y 8D), tienen patas de apoyo (1) en sus terminales para apoyarse en el suelo.
5. El dispositivo de la reivindicación 1 caracterizado porque las patas de apoyo (1) comprenden un cuerpo fijo (1A), un cuerpo móvil (1B), una base (1C) y un mecanismo de acople (1D).
6. El dispositivo de la reivindicación 1 caracterizado porque el sistema tensor (6) se conecta al brazo de amarre (5B) del paral central (4) y se regula por medio de un carrete (14B) pasando por al menos una guía (13) en el extremo superior de la escalera (9) y finalmente conectado con el extremo opuesto del brazo de amarre (5B).
7. El dispositivo de la reivindicación 1 caracterizado porque el sistema de la línea de vida (7) se almacena en un carrete (14A) integrado a una estructura de soporte desmontable en el extremo inferior de la escalera (9) y se conecta por medio de una base de acople para aditamentos (12) al extremo superior de la misma.